

Villa de ...

Año 1737

Recuerdos Capitulares  
del año ...

[Large decorative flourish]



acuerdo

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

el Sr. D. Juan Carlos Nerey, Diputado de Badajoz, ha  
 acordado por su voto en favor de  
 D. Juan Carlos Nerey, Diputado de Badajoz, para  
 ocupar el cargo de Profesor en el Colegio de  
 Comercio y Adornado de las Circunstancias y  
 requisitos que se merecen y se exigen en el  
 presente caso. In virtud y presente de lo  
 hecho acepto el nombramiento y se obliga a  
 su exacto desempeño. Lo firmo con  
 Citados señores, certifico

Juan Carlos Nerey, Ramón Ant<sup>o</sup> Vayas Ant<sup>o</sup>  
 Lorenzo Loranz, Juan Calza Dilla, José  
 Juan Borrodo

Yo el Sr. D. Juan de Robledo...  
de este don.º persona de su  
integridad y honrada y responsabi-  
lidad con la propiedad de don X.º por cada  
uno de los...  
recomendado por esta razón y p.  
Mayor donos del Conto Nacional al q. lo  
fue en el penado año D. Leonor de  
Rano Indio actual. En su vno. pre-  
sentes el Sr. Alvaroz y D. Leonor  
Lorano cada qual por su parte acep-  
taron el respectivo cargo y con todo  
su vno. se obligaron a cumplir y  
obrar fielmente cual merecen esta disti-  
nion y renunciar en tal Consejo. La  
Leyes y privilegios q. sobre la

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

Matemática los señores Infanzones de los  
Reinos y Señoría Real de España  
comunidad, en el día de hoy  
de su cargo y en el nombre  
del Partido de Badajoz

D. Juan Carlos Novoa

Don Juan Carlos Novoa  
Escritor

Juan Calzadilla  
Escritor

Fuendo en la villa de Cobos a diez y nueve de  
Enero de mil ochocientos y setenta y siete los  
señores D. Juan de Ag. en el acto en que  
acordaron de los particulares anteriores  
a presencia de mi el Sr. Diputado. Los  
habiendome hallado el Sr. D. Ag. en  
de su cargo y siendo este con D. Diego





*[Faint handwritten text, possibly a preamble or introduction to a document.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Juan Carlos Xerex' and 'Juan Carlos Dilla'. Some names are crossed out or written over.]*

*[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date and location: 'En la villa de Lobos a doce de Abril de mil...']*





SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a preface or introductory paragraph.]*

*[Handwritten signatures and names:]*  
Juan Carlos Verrey, Lorenzo Lorano,  
Juan Calzadilla, Ramon [illegible], Aurean,  
Jose Pablo Dominguez, [illegible]



Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including a date and a header.

Responsabilidades de conduccion = ve  
Juan Carlos Novillo Barron Anto  
Juan Calza Dilla Lorenzo Lomera

Awards of the town of Lobos a cuatros de Junio  
de mil ochocientos treinta y siete, reunidos los tres q. al  
final habian y Compromiso el Ayto. p. parte de ella  
a prevención de sus el tno. Deseo q. sea p. a llevar  
a efecto lo prevenido por la D. D. D. D. D. D.  
esta circula de diez y seis de Mayo se nom-  
braba al tno. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.  
en esta Pueblo, a una del lado de una D. D. D.

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

los particulares de Ciudad Real  
este Pueblo, etc. los de la ciudad de ...  
San, Guadalupe = do tachado de ...

Juan Carlos Noroña      Ramon Ant. Vayas

Juan Calza Dilla      donno donno

José Coullano

Acuerdo de la Villa de Lobos a quince de Junio de  
mil ochocientos y Setenta y tres. Juan Carlos  
don Sr. D. Ramon Vayas Regidor primero  
Juan Calzadilla Regidor segundo y Sr. Coullano

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.]*

... por quienes queda vos y los señores  
de mi dicho Diputación: Sea nombrada  
para D. Manuel Tomás Sarras veuio y del Co.  
mercio de la Ciudad de Badajoz para el recibo  
de los pagares correspondientes de la Oficina de  
la Real Caxa para Decimato en contribuciones. P. S.  
de la cuota anticipada por esta Real Caxa en la  
distribucion de los doscientos millones q. excede  
la cuota Satisficida; para lo qual se le remita  
Real Caxa de este Reino y demas docum. previos  
dejen Orden de ellos. Sea Yntend. a fin de  
q. no haya el menor obstaculo en el recibo  
de pagares q. se remita a esta Corporacion  
en su lugar, y a cuyo logro dan el poder mas au  
gelo q. podro. fuese necesario al indicado  
D. Manuel Tomás Sarras con todas las clav



*Don Carlos de...  
Donna Lorenza*

*Juan Calzadilla*

*Juan Lucas*

*Manuel María  
Pistoneburg*

*Lozano*

*Fernando Conejo*

*M.º Pratts  
y Barrena*

*Man. Cor. Gomez*

*Manuel Lopez*

*Blas Navarro*

*Juan Balbino*

*y Quintana*

*Fern. Ant. Conejo*

*Creg Gomez*

*Blas Clemente Calle*

*Juan Caballero*

*Agustin Compañero*

*Fern. Martin*

*José Pablo*

*Agustín Martínez*

*Juan del...  
Lopez*

Nombre de la Real Cédula



... Defensor: su cargo  
 ... Titular de esta Villa al efecto es con  
 Habilitacion D. Manuel Garcia Meana, adon-  
 nado de buena moral y vices. Civica, el  
 cual desempeñara esta Plaza desde quince de  
 Septiembre de este Año hasta fin de Agosto de  
 mil ochocientos treinta y siete q. f. con do  
 Año bajo las siguientes Plausulas —

1ª Que el Ayto. con precision al formar el pro-  
 supuesto de gastos Municipales se ha de señalar  
 doscientos ducados sobre los mismos fondos los q.  
 percibiria si la Real Diputacion aprueba  
 y si supe alteracion por S.E. esta asignacion  
 unica. percibiria aquellos q. aprueba ya  
 sea maxima o minima, pagandosele

SELLO 4º  
40 M.



AÑO DE  
1857.

... persona...  
... con este destino; siendo la... del  
Do. Man.; mas si necesitase valerse del... de la...  
vidas o Corporacion se le permitira <sup>te</sup> instantaneamente para q  
realice su labor en el tiempo expresado

3.ª Que ha de poder Salir en apelaciones a los Pueblos  
inmediatos para su licencia judicial por el termino de  
cuarenta y ocho horas y no mas; excepto en el caso de q  
haya algun enfermo de gravedad

4.ª Que no ha de poder ejercer a los q. sean Vecinos de esta  
Villas o no algunos por las Comarcas Medicas; pero a  
los q. se benga <sup>te</sup> instantaneamente cuando las causas sean por  
Vecinos de otras Villas y algunos de los Jueces q. las  
Infra Schallan iguales

Con cuyo contenido se acoge al mencionado facultado  
... que hallandose presente y enterado



*Juan Carlos Nerex*     *Ramon Anto*     *Ramon*  
*Lorenzo Loran*     *Mart. Lavia*     *Jose Llob*  
*Mexino*     *Domingo*

Hecho y suscrita en la villa de Lobos a primero de oct. de mil ochocientos treinta y siete, presentes los señores contadores de la Real Caxa de los Indios D<sup>n</sup> Juan de la Cruz y D<sup>n</sup> Juan de la Cruz Segura y D<sup>n</sup> Lorenzo Loran por los Indios individuos que componen el ayto. cont. de ella y al final suscrita, se pusieron de un el uno de ellos.  
 Que habiendo llegado a entender q.





*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Juan Carlos Xerexy      Ramon Ant<sup>o</sup> Veyas

Lorenzo Lorana      Juan Calzadilla

José Pablo López  
Domingo  
Luis

Acuerdo

En la villa de Lobos a trece de Octubre de quinientos ochenta y tres

Reunida y Jute, Venidos segun lo contenida en el  
Juan Carlos Xerexy, D. de Brancos



algunos en el recibido de  
Copia de la Etica. de venta de las dehesas  
de estos Caspion. q. ha comprado en  
papea. Subasta llamada Prado en su  
Totalidad y Perofrancos en una parte  
de ciento noventa y ocho y medio f. de  
tierra, por la suma de doscientos un  
mil doscientos veinte y ocho d. treinta  
y dos ruy. y un conq. de veinte y tres de  
su valor contra expresados Caspion. En  
su virtud debian acordar, y acordaron  
que p.<sup>a</sup> evitan entorpecimientos segun se

SELLO 4.<sup>o</sup>  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

*[Faint handwritten text, likely the body of a legal document or contract, mostly illegible due to fading.]*

Juan Carlos Berrojo  
Juan Calzadilla

Ramon Nieto  
Vigas  
Lorenzo Lorenzo



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

SELLO 4.<sup>o</sup>  
40 MS.



AÑO DE  
1857.

